

La Opinión

www.laopinion.com

Precio más alto en zonas designadas

50¢

MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2011
Los Angeles, California

AÑO 85 • NÚMERO 217
Fundado en 1926 © 2011 La Opinión LP. All Rights Reserved



EL PRONÓSTICO PARA HOY ES:

ALTA 66° BAJA 53°

NEGOCIOS

Indicadores DJIA: 112,266.75 ▲ 65.16 NYSE: 8332.031 ▲ 54.92 NASDAQ: 2,744.97 ▲ 9.59
S&P500: 1,312.62 ▲ 7.48 10YRT-Note: 3.36 ▼ 0.01 PETRÓLEO: 107.95 ▲ 0.83

Tipo de cambio

» Cotizaciones del dólar a la compra frente a las monedas de Latinoamérica

Argentina	4.10	Costa Rica	504.90	Guatemala	7.60	Panamá	100
Bolivia	6.99	Chile	473.50	Honduras	19.02	Paraguay	4,120
Brasil	1.576	Dominicana	37.89	México	11.68	Perú	2,835
Colombia	1,791.23	El Salvador	8.75	Nicaragua	22.20	Venezuela	4,300

12A MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2011, La Opinión

www.laopinion.com/negocios

Rincón legal

Cómo evitar más impuestos



Mark Brenner

A crisis económica ha subido desorbitadamente el número de familias que han perdido sus casas en la ejecución hipotecaria (foreclosure). Hay muchas más que la han tenido que vender por menos de lo que se debe por no poder hacer el pago mensual ('venta corta' o shortsale). El día 6 de abril en esta misma columna, les informé del impuesto que resulta si se rebaja o perdona la cantidad que se debía al banco de la hipoteca.

La semana pasada les conté de La ley de condonación de deudas hipotecarias del 2007 (the Mortgage Debt Relief Act of 2007) que protege a la mayoría de los ex propietarios afectados por este impuesto. Según esta ley, el impuesto no se tiene que pagar si la deuda fue perdonada entre los años 2007 al 2012, no excede dos millones de dólares, y se relaciona con la compra, la construcción o la mejora de la residencia.

Pero, ¿qué pasa si la ley del 2007 no se puede emplear para protegerse de este impuesto? Por ejemplo, si el dinero del préstamo ya perdonado fue usado para com-

prar otra casa, si fue usado para invertir en un negocio, para tomar unas vacaciones, o para pagar una operación, la protección no aplica. Como resultado, el balance del préstamo perdonado se considerará un ingreso y generará un impuesto. Por ejemplo, según la contable, Evelyn K. Es-

coto, E.A., de Santa Clarita, para una persona que gana \$33,000 al año, perdonar un balance de \$75,000 puede resultar en un impuesto adicional de \$21,000.

Si los artículos de la ley del 2007 no le protegen, no se preocupe. Puede contar con otra excepción: la de la insolvencia. Es importante señalar desde el principio que esta excepción no es lo mismo que el declararse en bancarrota.

Según la publicación 4681, una persona es insolvente si la suma del valor de sus activos, o bienes, es menor que el total de todas sus deudas en el mo-

mento de ser perdonada la deuda. En este caso el balance del préstamo condonado no genera ningún impuesto.

Para aprovechar la protección de la insolvencia, tiene usted que completar y agregar a la declaración de impuestos el formulario 982. En el formulario 4681 hay un cuestionario que le ayudará a calcular los valores de sus bienes y el monto total de sus deudas.

El mayor problema con esta excepción, es que obliga que se incluya en la lista de activos esos bienes que por ley están protegidos de los acreedores, como la pensión o una cantidad recibida por ser incapacitado.

La semana que viene analizaremos la bancarrota como otra manera de escapar a las consecuencias tributarias de una deuda perdonada.

El autor es abogado y ejerce en Los Angeles. mb@brennerlex.com